



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 182-2023-MDSM-A

San Marcos, 26 de junio de 2023.

### VISTO:

Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres, Informe N° 138-2023-MDSM/UGRD, presentado por el Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres (e), Informe Legal N° 151-2023-MDSM-OGAJ, emitido por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, todos ellos sobre la aprobación del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, de acuerdo al numeral 14.1 de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), el cual, en su artículo 11° numeral 11.3 refiere que los gobiernos locales cumplen la función de identificar el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecer un plan de gestión correctiva del riesgo, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. En ese sentido, el artículo 39° numeral 39.1, establece que: "En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes: a. Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres (...);"

Que, mediante Resolución Jefatural N° 082-2016-CENEPRED/J, se aprueba la "Guía Metodológica para Elaborar el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", con el objetivo de orientar el procedimiento de elaboración del Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres – PPRRD por los Gobiernos Regionales y las Municipalidades. Esta guía en su numeral 6.3.3, en referencia a la Formulación del Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres, establece que en este Plan se debe considerar los siguientes aspectos principales: a) El objetivo general de la prevención y reducción del riesgo de desastres, en función al ámbito en el que se trabaja. b) Los objetivos específicos en referencia a los diferentes componentes de acción que servirán para lograr el objetivo principal. c) Las estrategias para lograr los resultados del Plan. d) La identificación de medidas, programas, proyectos y actividades que servirán para alcanzar los objetivos, puestos en una secuencia lógica y cronológica. En cada caso es conveniente precisar la meta, los responsables de la misma y el periodo de tiempo para su ejecución. e) Con tal propósito se recomienda utilizar la metodología del marco lógico, de manera que se puedan precisar los indicadores para evaluar los diferentes componentes de acción, los cuales deben ser objetivos y



verificables; los medios de verificación de los indicadores, es decir las fuentes de las que se obtendrá la información sobre los indicadores; los supuestos de la acción, es decir, aquellos factores que pueden incidir en el desarrollo del plan o de alguna de las actividades pero que están fuera de control de la entidad responsable de la ejecución. f) El plan debe precisar también de donde saldrán los recursos financieros, humanos y físicos (equipos, vehículos, maquinaria, etc.) necesarios para desarrollar las actividades;

Que, la Guía Metodológica precitada, en su numeral 6.3.4, sobre la fase de validación del PPRD, establece que el objetivo de esta fase es oficializar y legitimar el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres, a efectos de facilitar su implementación ya sea por la Entidad Pública, Gobierno Regional o por el Gobierno Local, con la participación del sector público y privado y de las comunidades en general. Además, la validación la realiza Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres sobre la base desarrollada por el Equipo Técnico encargado para su desarrollo; asimismo, de acuerdo al literal 6.3.4.2, para la aprobación del PPRD el Equipo Técnico de Trabajo, hará entrega al Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres y a la Autoridad del Gobierno respectivo, del documento final del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, para su aprobación conforme a las competencias y procedimientos de estas entidades, mediante Resolución. El documento del PPRD deberá ser aprobado mediante Acto Administrativo y puesto al alcance de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto Municipal o de las Gerencias de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el caso de los Gobiernos Regionales, con el fin de que viabilicen la implementación de las medidas que el Plan contiene. El Gobernador Regional o el Alcalde Municipal, según sea el caso, remitirán a la Presidencia del Consejo de Ministros en calidad de órgano Rector del SINAGERD, con copia al CENEPRED, el documento final en versión física y digital con una copia del Acto Administrativo que lo aprueba. La coordinación general para la implementación del Plan por los diferentes actores, públicos y privados, se realiza en el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el literal 6.3.4.3 de la Guía en comento, el PPRD aprobado debe ser difundido para conocimiento de la población, de ser necesario en la lengua nativa del ámbito, además del español. Para las lenguas nativas que no tienen escritura, se debe considerar la utilización de herramientas audiovisuales a fin de que los contenidos del Plan sean convenientemente entendidos. También deberá publicarse en la página web de la institución, y ser difundido entre todas las entidades públicas y privadas del ámbito vinculadas a la Gestión del Riesgo de Desastres, para los fines del monitoreo y la transparencia en la ejecución de los recursos que demande;

Que, con Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Grupo de Trabajo de Gestión y Riesgo de Desastre, el Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastre, por unanimidad aprobó el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo y Desastre 2023-2026;

Que, mediante Informe N° 138-2023-MDSM/UGRD, el Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres (e), remite el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres Para peligros de Movimientos en masa, Inundación y bajas temperaturas de la Municipalidad Distrital de San Marcos, concluyendo que este Plan refiere la ejecución de 43 actividades directas sobre los sectores críticos como acciones en el marco de la gestión prospectiva y correctiva de la gestión del riesgo de desastres con la finalidad de reducir o mitigar los riesgos, y evitar la generación de nuevas condiciones de riesgo, por lo que solicita la aprobación del Plan;

Que, mediante Informe Legal N° 151-2023-MDSM/OGAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que el Titular de la Entidad mediante Acto Resolutivo, apruebe el Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastre – para peligros de Movimientos en masa, Inundaciones y Bajas temperatura;

Que, de conformidad con el artículo 43° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;



Que, estando en los considerandos expuestos y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6. del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al amparo de las facultades conferidas al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos y normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastre – para peligros de Movimientos en masa, Inundaciones y Bajas temperatura de la Municipalidad Distrital de San Marcos, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – REMITIR el Plan aprobado en el artículo primero del presente dispositivo, en versión física y digital, y una copia de la presente Resolución, a la Presidencia del Concejo de Ministros en calidad de órgano Rector del SINAGERD, con copia al CENEPRED.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del Plan aprobado en el artículo primero de la presente Resolución en la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres de esta Entidad DIFUNDIR el Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastre – para peligros de Movimientos en masa, Inundaciones y Bajas temperatura de la Municipalidad Distrital de San Marcos a las entidades públicas y privadas del ámbito vinculadas a la Gestión del Riesgo de Desastres.

**ARTÍCULO QUINTO.** – DEJAR SIN EFECTO, cualquier norma que se contraponga a la presente resolución. REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
*Manuel Carlos Ugarte Medina*  
Manuel Carlos Ugarte Medina  
DNI N° 43949076  
ALCALDE